

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es #Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes#.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, párrafo 2, numeral 2; la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Por su parte, el Acuerdo 01 de 2024, que modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el artículo 178 dispone, que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de la dignidad humana de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

Así mismo, en el artículo 179 del citado acuerdo, se establecen, entre otras, como

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, las siguientes:

1. Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.
2. Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.
3. Coordinar y articular, con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.
4. Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Administración Municipal.
5. Establecer los mecanismos necesarios para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Medellín.
6. Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.
7. Definir y administrar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, la conformación y operación de un Sistema de Información para los Derechos Humanos y Convivencia, en concordancia con las directrices municipales.
8. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos.

Conforme a lo anterior la Secretaría de Inclusión Social y Familia, sustentada en el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (Decreto 1240 de 2015, modificado por el Decreto 0486 de 2020), y Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #MEDELLIN TE QUIERE# Pilar 2 #Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente#, Componente Medellín Territorio Incluyente, Programa asistencia social a población vulnerable, cuenta con el proyecto de Atención Social a Población en Emergencia social, natural y/o antrópica, el cual busca brindar acompañamiento psicosocial a las familias afectadas por emergencias sociales, naturales y/o antrópicas. Así como generar acciones de articulación institucional y comunitaria que faciliten mayor calidad y oportunidad en la atención a las personas, familias y comunidades que sufran eventos de emergencia en el Distrito de Medellín, realizando el reporte y la remisión a las rutas de atención y autoridades competentes para la intervención de acuerdo con el tipo de emergencia.

La Unidad de Programas Sociales Especiales - UPSE, cuenta con el Proyecto de Atención Social a Población en Emergencia social, natural y/o antrópica, por medio del cual se brinda atención psicosocial, entrega de ayudas humanitarias y activación de rutas para acceso a derechos de población damnificada.

Según los datos del censo 2023, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, en ese año Medellín contaba con una población de 2.653.729 habitantes, 47,1% hombres y 52,9% mujeres, lo que la hace la segunda ciudad más poblada de Colombia, así mismo, se evidencia que la ubicación de gran parte de la población está en las laderas, suelos inestables y zonas de alto riesgo, lo que hace que en Medellín, se presente gran

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

ocurrencia de eventos por emergencias de tipo natural o provocados por el hombre.# En cuanto a la distribución de la población el mayor porcentaje de habitantes del Distrito de Medellín está en la comuna 16 Belén con 8.04% y en la comuna 6 Doce de octubre con 7.91% del total de la población; sin embargo las mayores densidades se concentran en la comuna 1 Popular y 3 Manrique, precisamente donde se concentra el mayor porcentaje de áreas de amenaza y de riesgos por fenómenos socio-naturales y las mayores vulnerabilidades por las condiciones de vida de la población.# (Plan Municipal de gestión de riesgos de desastres de Medellín 2015-2030, Síntesis, p 1). Frente a la población afectada por eventos naturales y/o antrópicos en el año 2023, el Proyecto de Atención Social a Población en Emergencia reportó un total de 1.295 familias integradas por 5.303 personas.

Las problemáticas y necesidades de las personas afectadas por emergencias naturales y antrópicas generan una serie de dificultades de relevancia social y económica como la pérdida de vivienda, enseres, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias, y deben ser intervenidas con una adecuada atención que permita la mitigación y la superación de este tipo de vulneración a dicha población.

La ayuda humanitaria concretada en la entrega de paquetes alimentarios para personas en condiciones de emergencia por la manifestación de fenómenos naturales o antrópicos; inició en el año de 1961 con el Programa Mundial de Alimentos, estrategia formulada de manera conjunta entre la Organización de Naciones Unidas y la Oficina de éste organismo para la agricultura y la Alimentación #FAO- (ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS & FAO, 1961). Y en el año 2013, mediante Resolución N° 1808 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres estandarizó la Ayuda humanitaria en Colombia, donde definió los mínimos humanitarios a brindarle a los afectados en una situación de emergencia o desastre, entre los que se encuentra la ayuda alimentaria.

Con el fin de lograr intervenciones rápidas y eficientes que posibiliten aliviar la necesidad alimentaria de la población afectada por emergencias naturales y/o antrópicas, se debe intervenir con la adquisición de paquetes alimentarios para ser entregados a la población afectada y atendida a través del Proyecto de Atención Social a Emergencias.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar paquetes de alimentos para población damnificada por eventos de emergencia social, natural y/o antrópica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Nivel	Código	Descripción
Clase	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto: Comprende el suministro de paquetes para la población en condición de emergencia social, natural y/o antrópica, residentes del Distrito Especial de Medellín y sus corregimientos, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (II) (IV) JM Grupo Empresarial SAS (V) Veneplast LTDA (VI) UT LR - NOEL AMP 054-01

El objeto del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias (CCE#276#AMP#2021) es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Ayudas Humanitarias; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de Ayudas Humanitarias por parte de las Entidades Compradoras.

El Proveedor se obliga a suministrar al Distrito Especial de Medellín las Ayudas Humanitarias (Alimentarias) de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente según la Región 3 en la cual queda adjudicado.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Especificaciones esenciales:

Producto: Paquete Alimentario
Unidad de medida: Paquetes
Cantidad: 1.204

Las ayudas humanitarias alimentarias consisten en suministrar paquetes alimentarios a la población en emergencia natural, antrópica o social, con el fin de contribuir a prevenir y mitigar condiciones de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, la cual queda constatada dentro de la ficha de atención.

Desde la UPSE, se crea la necesidad de la adquisición de paquetes alimentarios cuyo contenido debe cumplir con condiciones nutricionales y de calidad. La compra de los paquetes alimentarios se realizará mediante el uso de catálogo Acuerdo Marco para la Adquisición de Ayudas Humanitarias) (CCE#276#AMP#2021) de la TVEC, donde se encuentran definidas las especificaciones técnicas y las obligaciones del proveedor y la Entidad Compradora.

Cada paquete de alimentos estará compuesto por los siguientes alimentos, basados en el catálogo Ayudas Alimentarias del Acuerdo Marco y los componentes deben tener fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad compradora.

Nombre del producto	Presentación	Cantidad	
(mínimo)	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	
Aceite Vegetal	Botella	1000	Centímetros Cúbicos 1
ArrozBolsa 500	Gramos	7	
Chocolate	Bolsa 500	Gramos	1
Frijol	Bolsa 500	Gramos	4
Lenteja	Bolsa 500	Gramos	2
Harina de maíz	Bolsa 500	Gramos	1
Leche en polvo	Bolsa 360	Gramos	2
Lomito de atún	Lata 160	Gramos	4
Panela	Paquete 250	Gramos	4
PastaBolsa 500	Gramos	2	
Sal	Bolsa 500	Gramos	1
Caja de Empaque	Caja 1	Unidad	1
Mano de obra empaquetar	N/A 1	Unidad	1

Las especificaciones técnicas de los productos solicitados por el Distrito Especial de Medellín se describen a continuación:

Nombre Producto:

Aceite Vegetal.

Características: Puro o mezcla de girasol, soya, canola o maíz. Líquido, color amarillo claro, transparente, brillante, homogéneo; no debe presentar separación de fases ni características

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

organolépticas diferentes a lo normal. Libre de materias extrañas, olores y sabores objetables. Cumpliendo con las Resoluciones 2674 de 2013, 2508 de 2012, 2154 de 2012 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen en el momento en que entren en vigencia.

Empaque: Frasco plástico semirrígido por 1000 cc. Resistente a golpes, presiones y sellado herméticamente. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Envase de vidrio; color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente; vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido; Volumen inferior al rotulado.

Arroz Blanco Fortificado Tipo 1.

Características: Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio, fortificado con vitaminas. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013.

Empaque: Bolsa plástica transparente y cerrada en presentación comercial de 500 gr, resistente a la tracción mecánica; cumpliendo con las Resoluciones 5109 de 2005 y 683 de 2012.

Condiciones de rechazo: Arroz no fortificado; manchas negruzcas, grano pequeño, quebrado, sucio, húmedo, presencia de hongos, piedras, insectos o impurezas; peso inferior al rotulado.

Chocolate de Mesa Sin Azúcar.

Características: Masa o pasta de cacao que no tiene azúcares adicionados, clasificado como chocolate amargo. Presentación en pastillas. Color café oscuro, olor característico, textura homogénea. Producto de origen nacional. El cacao empleado como materia prima debe estar sano, libre de infestación, impurezas y materias extrañas y no debe presentar malos olores ni residuos de contaminantes. Sin adición de sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas, almidones o harinas de cualquier tipo de cereales o pseudocereales. No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao. Cumpliendo con las Resoluciones 1511 de 2011 y 2674 de 2013

Empaque: Bolsa plástica o metalizada o papel parafinado por 500 gr. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 1511 de 2011; 333 de 2011, 683 de 2012, 4143 de 2012 o 0834 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Producto con azúcar adicionada; presentación polvo o molido. Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, pastillas quebradas o blandas; empaque sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, empaque averiado, vencido. Peso inferior al rotulado.

Frijol Cargamanto Tipo 1.

Características: Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillantes; limpias, secas y duras a la presión. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013.

Empaque: Bolsa plástica transparente sellada de 500 gr, resistente a la tracción mecánica.

Página 6 de 21

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectado o infestado por plaga o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad; empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente; peso diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidas en el Codex Alimentarius y en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.

Lentejas Tipo 1.

Características: Lenteja grande con tegumentos externos de color marrón o verde característicos de la variedad, superficie lisa, seca, entera y dura a la presión, limpia. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013

Empaque: Bolsa plástica transparente sellada de 500 gr, resistente a la tracción mecánica, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Granos partidos, con olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo. Excediendo los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius y en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.

Harina de Maíz Precocida.

Características: Producto precocido de maíz para el consumo humano, color característico blanco, uniforme, textura suave y sin grumos; libre de humedad, impurezas y/o contaminantes. No debe presentar olores ni sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables; fortificada con hierro, B1, B2, B3 y ácido fólico. Libre de contaminantes físicos, químicos o biológicos. Debe cumplir con las Resoluciones 2674 de 2013, 719 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Empaque: Bolsa plástica sellada, resistente a la tracción mecánica; con peso de 500g. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012, 333 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Harina no fortificada, presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, puntos negros o cafés, colores y sabores extraños, empaque sin rotular o que incumpla la normatividad vigente; vencida, empaque deteriorado o reempacado; con telarañas y/o levaduras, peso inferior al reportado.

Leche de Vaca Entera en Polvo.

Características: Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias tóxicas y/o residuos de drogas o medicamentos. Debe cumplir con la Resolución 2674 de 2013, Decreto 616 de febrero de 2006 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen en el momento que entren en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

vigencia.

Requisitos físico químicos: (según Decreto 616 de 2006)

Materia grasa, en %m/m: mínimo 26.0; máximo 33.0

Índice de insolubilidad en cm³ mínimo NA, máximo 1.0

Proteínas % m/m (1): mínimo 24.5 máximo NA

Empaque: material flexible sin atmósfera de gas inerte, resistente a la presión, en gramaje de 360 g, con etiquetado según lo establecido en Resolución 5109 de 2005, Decreto 616 de 2006 artículos 49, 50, 51 y Resoluciones 333 de 2011, 683 de 2012 y demás normas vigentes.

Condiciones de rechazo: Leche azucarada o Alimento lácteo en polvo. Empaque con incumplimiento de uno o más parámetros de la normatividad vigente, con presencia de embombamiento, perforado o averiado, sin fecha de vencimiento o vencida, rotulado ilegible; producto de color amarillento, olor desagradable, con impurezas o partículas extrañas, grumos; peso inferior al indicado en el rótulo. Contenido de lactosuero, edulcorantes, almidones o conservantes. Con modificación de su contenido.

Atún Lomito en Agua.

Características: Lomitos de atún en agua, color rosado a café claro, textura suave y firme, olor y sabor característicos. Cumpliendo con la Resolución 0148 del 2007.

Empaque: Latas de 160 gr en adelante según existencia comercial y que cumplan con el sistema abre fácil. Etiquetado según lo establecido en las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Atún rallado; lata sin rotular según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento y lote en la lata; fecha vencida o en sticker, lata sin abre fácil, lata abollada, oxidada, lados o extremos inflados, mal sellada con fuga o que estén goteando; no deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles; al destapar olor rancio y color pardo o verdoso; peso inferior al indicado en el rotulado.

Panela.

Características: Forma entera o en bloque (pastillas); redonda o cuadrada, libre de materias, olores o sabores extraños; sin manchas, textura firme. Sin hidrosulfito de sodio o hiposulfito de sodio ni otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras. Cumplir con la Resolución 779 de 2006 y sus Resoluciones Modificatorias.

Empaque: Envase individual plástico o por unidades de panela, con rotulado y etiquetado establecido en las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012, 779 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Presentación en polvo; Manchas verdes, ablandamiento, presencia de hongos o insectos, fermentada. Con hidrosulfito de sodio o hiposulfito de sodio u otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras, presencia de azúcar; humedad, coloración blancuzca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa; peso inferior al indicado en el rótulo, producto sin empacar, sin rotular o rotulado incumplimiento la normatividad vigente.

Pasta Espaguetis o Tornillos.

Características: Color amarillo claro y uniforme, suaves, firmes al tacto, crujientes al partirlas, empaque limpio, fortificada con vitaminas y minerales. Cumpliendo con las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Resoluciones 2674 de 2013 y 4393 de 1991.

Empaque: Bolsa plástica transparente, resistente a la tracción mecánica, sellada por 250 gr o 500 gr; Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011, 683 de 2012, 4393 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, humedad, olor extraño, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente; vencido, peso diferente al indicado en el rótulo. Formas diferentes a lo solicitado.

Sal Yodada.

Características: Color blanco, cristales finos y brillantes, limpio, Solo se permite sal yodada. Debe cumplir con los Decretos 547 de marzo de 1996, 698 de 1998, Resolución 9553 de 1988 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Empaque: Bolsa plástica Transparente, resistente a la tracción mecánica, sellada, con peso de 500 gr. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente; peso inferior al rotulado.

EMPAQUE DE LOS ALIMENTOS CONTENIDOS EN LOS PAQUETES:

Acorde con lo establecido en el título III capítulo 1 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas vigentes que lo modifiquen, todos los alimentos suministrados deben tener marca de fábrica y registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Ningún alimento deberá ser re empacado, re etiquetado o modificado en su empaque original de acuerdo con la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y deberá entregarse en la unidad de medida comercial, acogiendo a la especificación técnica de cada alimento

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de Protección Social, etiquetado frontal de alimentos Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022, 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.

PRESENTACIÓN DE LOS PAQUETES ALIMENTARIOS.

La Ayuda Alimentaria se debe entregar en una caja de cartón corrugado, con empaque interior en bolsa plástica biodegradable transparente.

La caja debe contar con identificación gráfica del Distrito de Medellín (logo y símbolo) y el aviso de prohibida su venta. Así mismo, se debe marcar con el contenido del paquete (producto y cantidad).

Características:

Caja de empaque: dimensión 39x30x26 cm o capacidad similar que permita la adecuada

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

acomodación de los productos alimentarios; En calibre que permita el arrume en estibas. De preferencia con doble revestimiento en el fondo. Fabricada con alguna de las siguientes precedencias:

Fibras maderables o no maderables provenientes de plantaciones certificadas bajo algún esquema ambiental reconocido como de manejo forestal responsable, mínimo en un 70%.

Residuos agroindustriales no certificadas con una autodeclaración del proveedor o con evidencias suministradas por el proveedor respecto al origen de la fibra empleada, mínimo en un 70%.

Fibras recicladas a partir de papel recuperado post consumo y preconsumo, Cumpliendo con Normas Técnicas de Ecodiseño de acuerdo a lo que establezca la Mesa Nacional para la Gestión Sostenible del Plástico y lo dispuesto en Acuerdo 020 de 2020, artículo 5 del Municipio de Medellín.

Condiciones de rechazo: producto deteriorado por ruptura o humedad, presencia de plagas. No debe contener PVC o Poliestireno expandido (icopor) u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.

TIEMPO DE ENTREGA.

En aras de mantener uniformidad en las condiciones de calidad solicitadas, el Distrito Especial de Medellín solicita al proveedor adjudicatario, que todos los paquetes alimentarios estén compuestos por productos de igual marca. Además, la entidad compradora solicitará al proveedor adjudicatario que realice el empaque de los productos en seco en la caja destinada para ello, y el aceite sea entregado en el empaque original de fábrica.

Al momento de la recepción de los paquetes alimentarios, la supervisión designada por el Distrito Especial de Medellín, realizará verificación aleatoria del contenido de las cajas. En caso de encontrar inconsistencias de calidad o cantidad, el Distrito Especial de Medellín como entidad compradora, solicitará reposición de los productos no conformes, según lo establecido en el Acuerdo Marco.

El proveedor adjudicatario entregará los paquetes alimentarios al Equipo de Programas Sociales Especiales en el sitio autorizado para su almacenamiento, ubicado en la calle 73 # 48 A 45, barrio Campo Valdés en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia. El proveedor seleccionado hará cinco entregas de los paquetes adquiridos: la primera dentro de los 5 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de compra correspondiente a 362 paquetes alimentarios que corresponden al 30% del pedido, y el 70% restante lo entregará de manera mensual por un periodo de tiempo de cuatro meses así:

Segunda entrega: 212 paquetes.

Tercera entrega: 210 paquetes.

Cuarta entrega: 210 paquetes.

Quinta entrega: 210 paquetes.

Los horarios para la recepción de los paquetes alimentarios serán de 8 a.m a 12 m, de lunes a viernes, y el operador a quien se le adjudique deberá informar a la supervisión del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

contrato mediante correo electrónico con 48 horas de antelación para asegurar la logística de recepción de los productos.

El proveedor adjudicatario deberá brindar un servicio postventa a la Entidad Estatal. Para ello, deberá contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo o celular) o (ii) virtual (correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.

En el caso de presentarse una emergencia de gran magnitud, el proveedor deberá desplegar toda la logística necesaria y cumplir de manera oportuna con las entregas de acuerdo con lo requerido por el personal responsable de la entrega de ayuda humanitaria y lo exigido por la Supervisión del contrato.

Criterios de selección:

El Distrito Especial de Medellín seleccionará al Proveedor Adjudicatario bajo los siguientes parámetros:

Cumplimiento del 100% de las características de los productos solicitados en el presente documento.

Cotización con el menor precio total de la sumatoria de los productos incluidos y del servicio de distribución.

Solicitud de Información al Proveedor Adjudicatario

Amparados en la minuta del Acuerdo Marco de Precios, a la colocación de la Orden de Compra el Distrito Especial de Medellín solicitará al Proveedor adjudicatario, las fichas técnicas de los productos y registro o certificado INVIMA vigente en formato PDF o como captura de pantalla de la página web del INVIMA de las marcas referenciadas según la información reportada en la oferta técnica correspondiente. El proveedor deberá allegar en formato PDF a la supervisión del contrato, la información solicitada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la generación de dicha orden de compra.

Dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Marco, el Distrito Especial de Medellín solicitará durante la vigencia de la orden de Compra al proveedor adjudicatario para que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, certificado de pago de los salarios, soportes de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de

Página 12 de 21

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021

OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Ayudas Humanitarias; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de Ayudas Humanitarias por parte de las Entidades Compradoras.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al acuerdo comercial Triangulo Norte con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021 se contempla en la cláusula 18 la garantía de cumplimiento así:

Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Clausula 18.2

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento de contrato

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Calidad de los bienes

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Suficiencia: 5% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en las condiciones anteriormente descritas.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto compilatorio 0361 del 09 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta oficial de la Alcaldía de Medellín el día 15 de mayo de 2024, fecha en que empieza a regir, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaría de Suministros y Servicios, pero delegó a la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, el valor a contratar es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 224.165.510) proceso de selección que se realizará mediante el acuerdo marco de precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias, modalidad de Selección Abreviada, de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores que será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

En este orden de ideas, la necesidad quedó aprobada mediante Acta 033 del 09 de julio de 2024 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Movilidad; de igual manera quedo establecido dentro de la misma el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico - Edgar de Jesus Espinal Monsalve
 Rol Jurídico - Sandro Adolfo Paniagua Florez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6, numerales 6.7, 6.11, y 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021; la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con la cláusula 6, numeral 6.13. de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar paquetes de alimentos para población damnificada por eventos de emergencia social, natural y/o antrópica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 224.165.510

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71651614	ESPINAL MONSALVE EDGAR DE JESUS	edgar.espinal@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	70780266	VILLA VILLA CARLOS ALBERTO	carlos.villa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología, e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

149.0 Días Calendario

Multas:

Las establecidas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias

Plan de Desarrollo:

2003 * * *



Edgar de Jesus Espinal Monsalve
Profesional Universitario - Tecnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38295

Sandro A. Paniagua Florez

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico